

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la sociedad **PROACTIV S.A.S** identificada con NIT 901.336.280-7 en calidad de **SOLICITANTE**, representada legalmente por **LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.539.894, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) KR 24 A #1-2 LT 2 RESERVA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-246652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y ficha catastral **SIN INFORMACION** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **1706-25**.

Se deja constancia que la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO ALEGRANZA- FIDUBOGOTA** identificada con NIT. 830.055.897-7 autorizó a la sociedad **PROACTIV S.A.S** para realizar el presente trámite mediante documento denominado "AUTORIZACIÓN TRAMITES AMBIENTALES" con diligencia de presentación personal el día 26 de diciembre de 2024 de la Notaría sesenta y cinco (65) del círculo de Bogotá D.C. suscrito por el señor **JULIAN GARCÍA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858 en su calidad de suplente del presidente de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

El día 26 de febrero de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-062-26-02-2025** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 05 de marzo de 2025, mediante el oficio No.2735, al señor **LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

Los días 27 y 28 de marzo de 2025, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visitas las cuales quedaron registradas en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO TÉCNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-192** de fecha 01 de abril de 2025 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio urbano denominado **1) KR 24 A #1-2 LT 2 RESERVA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-246652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y ficha catastral **SIN INFORMACION** (según Certificado de Tradición) En el que identifica lo siguiente:

"(...)

ESTUDIO TÉCNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1

1. Información General del Trámite

Tabla 1. Información General

NUMERO DE EXPEDIENTE	1706-25
FECHA DE INGRESO	13/02/25
NUMERO DE AUTO DE INICIO	62
FECHA AUTO DE INICIO	26/02/2025
NOMBRE DEL TÉCNICO ENCARGADO DE LA VISITA	JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE
ACTA DE LA VISITA	SIN NUMERACIÓN
FECHA DE LA VISITA	27/03/2025 Y 28/03/2025
NÚMERO DE INFORME	SRCA-OF-192
FECHA DEL INFORME	01/04/2025

2. Marco Normativo

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

3. Identificación, localización y Extensión del Predio.

Tabla 1. Información del Predio

NOMBRE DEL PREDIO	1) KRA 24 A # 1 – 2 LT 2 RESERVA
VEREDA	ARMENIA
MUNICIPIO	ARMENIA

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

DEPARTAMENTO	QUINDIO
UNIDAD HIDROGRAFICA	RIO ESPEJO
FUENTE HIDRICA	Q. Santa Helena
MATRICULA INMOBILIARIA	280-246652
FICHA CATASTRAL	SIN INFORMACIÓN
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	0.0634 HECTÁREAS SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MIGUEL VELAZQUES

Se lleva a cabo la consulta en el **GEO-PORTAL DEL SIG ARMENIA** de la ficha catastral que se registra en el certificado de tradición, para realizar la visita técnica y tener identificado plenamente los linderos del predio para no realizar levantamiento del gradual fuera del predio objeto de la solicitud; a continuación, se presenta la evidencia de la consulta realizada en el **GEO-PORTAL DEL SIG ARMENIA** como fuente oficial de información predial y el respectivo procesamiento de los puntos tomados en **GOOGLE EARTH PRO**:

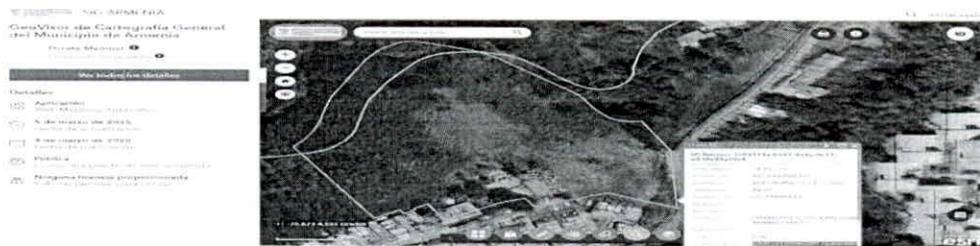


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL SIG ARMENIA, 2025



Figura 2. Consulta predial. Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2025

4. Localización y Extensión del Área Georreferenciada que Ocupa el Gradual

Tabla 2. Listado de Coordenadas Geográficas tomadas en Campo

MATA DE GUADUA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		NORTE	OESTE
1	1 PREDIO	4°33'03.71"	75°40'23.11"
	2	4°33'03.23"	75°40'22.76"
	3	4°33'03.29"	75°40'22.87"
	4	4°33'03.60"	75°40'22.68"
	5	4°33'03.82"	75°40'22.70"
	6	4°33'03.84"	75°40'22.80"
	7	4°33'03.81"	75°40'22.84"
	8	4°33'03.74"	75°40'22.88"
	9	4°33'03.60"	75°40'22.85"

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1



Fotografía 3 y 4. Estado actual del bambusal (Densidad y estados de madurez).

Fuente, **Autor 2025.**

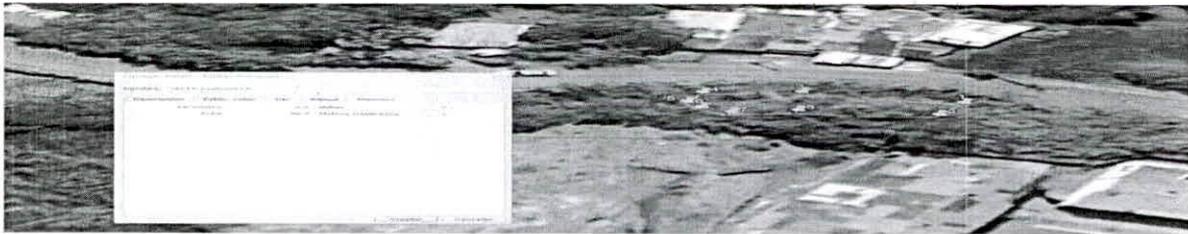


Figura 4. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. **GOOGLE – EARTH PRO**

5. Área Total en Hectáreas que será Objeto de Aprovechamiento

Tabla 3. Área que será Objeto de Aprovechamiento

MATA No.	AREA (m ²)		
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO
1	90.6	90.6	0
Total	90.6	90.6	0

6. Identificación de las Especies presentes en el Guadual y/o Bambusal.

La especie principal es *Phyllostachys aurea*, conocido como bambú dorado, es una especie de bambú de rápido crecimiento y gran capacidad de adaptación, originaria del este de Asia y ampliamente cultivada en regiones tropicales y subtropicales de América y Europa. Se le considera una especie clave en la estabilidad ecológica de su entorno debido a su densa cobertura, su capacidad para evitar la erosión y su interacción con otras especies vegetales y animales.

Los bosques de bambú donde crece *P. aurea* suelen albergar una gran diversidad biológica, sirviendo de refugio para diversas especies de flora y fauna. Aunque su capacidad de

expansión es elevada y en algunos casos puede desplazar especies nativas, también contribuye a la conservación del suelo, la regulación hídrica y la fijación de carbono.

En el sotobosque de los ecosistemas donde predomina *P. aurea*, se desarrollan especies adaptadas a la sombra y alta humedad, como helechos y plantas de la familia Araceae. Entre las más representativas se encuentran los helechos (*Pteridophyta spp.*), que contribuyen a la estabilidad del suelo y retienen humedad, las calas (*Zantedeschia aethiopica*), adaptadas a zonas de alta humedad con valor ornamental y ecológico, y la maranta (*Maranta*

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

leuconeura), una planta con hojas ornamentales que prospera en suelos húmedos y sombreados.

El bambú dorado forma asociaciones con arbustos y pequeños árboles que se benefician de su capacidad de fijación de nitrógeno y de la protección que ofrece contra la erosión. Algunas especies comunes incluyen el cordoncillo (Piper aduncum), arbusto de usos medicinales que crece en los bordes de las plantaciones de bambú, la caña brava (Gynerium sagittatum), una gramínea alta que prospera en ecosistemas de bambú ayudando a estabilizar suelos, y las heliconias (Heliconia spp.), plantas con flores llamativas que atraen polinizadores como colibríes.

En los ecosistemas donde se desarrolla P. aurea, algunas especies arbóreas pueden coexistir con él, aportando diversidad estructural y funcional al sistema. Estas especies cumplen funciones clave en la regulación hídrica y la estabilidad ecológica. Entre ellas se encuentra el aliso (Alnus acuminata), árbol pionero que ayuda en la recuperación de suelos degradados; el cedro (Cedrela odorata), de alto valor ecológico y económico, frecuentemente asociado con bosques de bambú; el nogal cafetero (Cordia alliodora), que contribuye a la biodiversidad y sirve como refugio para fauna; el cachimbo (Erythrina poeppigiana), un árbol fijador de nitrógeno que enriquece el suelo y mejora la productividad del ecosistema; y el yarumo (Cecropia angustifolia), especie clave en la regeneración ecológica de áreas boscosas alteradas.

P. aurea cumple diversas funciones ecológicas que favorecen la estabilidad de los ecosistemas donde se establece. Su sistema radical denso previene la erosión y mejora la retención de humedad, actuando como una barrera natural contra la escorrentía y favoreciendo la infiltración del agua en el suelo. Su densa vegetación proporciona refugio a una gran cantidad de especies de aves, insectos y pequeños mamíferos, promoviendo la biodiversidad. Además, es una especie altamente valorada por sus múltiples usos sostenibles, siendo empleada en la fabricación de muebles, artesanías, construcción y como barrera cortavientos, lo que refuerza su importancia tanto ecológica como económica.

7. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 4. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

MATA	PARCELA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECAS	TOTAL
1	1	3	12	28	32	0	75
1	2	4	15	23	25	3	70
TOTAL	2	7	27	51	57	3	145
PROMEDIO X PARCELA		3	13	25	28	1	72
PROMEDIO X ha		3000	13000	25000	28000	1000	70000
ESTRUCTURA		4.29	18.57	35.71	40.00	1.43	100.00
COMPOSICIÓN		270	1170	2250	2520	90	6300
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)			90.6		INTENSIDAD DE MUESTREO		2.22%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)			90.6		INTENSIDAD DE CORTA		35%

Fuente. Autor, 2025.

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

8. Cuantificación del Volumen Total a obtener de cada una de las Especies que se pretenden Aprovechar.

Teniendo en cuenta que los culmos observados en campo presentan diámetros aproximados de 2.5 cm y una altura promedio de 2 m, se procede a calcular su volumen considerando la forma geométrica más representativa de su estructura, en este caso, un cilindro. Para ello, se aplica la fórmula del volumen de un cilindro:

$$V = \pi * h * r^2$$

donde

V representa el volumen

h representa la altura

r el radio del culmo.

A partir de estos valores, se obtiene un volumen aproximado de 0.001 m³ por culmo.

Tabla 5. Volumen que oferta

MATA No.	GUADUILLAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
1	1669	1.67	35%
Total	1669	1.67	35%

Fuente. Autor, 2025.

9. Duración, Renovabilidad, Intensidad del Aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el gradual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35% en las áreas efectivas**, se calcula un total de **1669 guaduillas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

10. Cronograma de las Actividades para la Totalidad del Aprovechamiento.

Tabla 6. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<i>Socla</i>	X	X	X	X								
<i>Corte o apeado de tallos</i>		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Dimensiones de piezas</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Picado y repicado de desperdicios</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Extracción de piezas del Gradual</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Limpieza de cauces asociados</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Arreglo de cortes</i>									X	X	X	X

Fuente. Autor, 2025.

11. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del gradual y/o bambusal.

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

11.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **KRA 24 A # 1 – 2 LT 2 RESERVA** es el de entresaca selectiva de la guadilla madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

11.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Extracción de culmos Secos. Normalmente la guadilla seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo. El corte o apeo de la guadua en un aprovechamiento forestal debe realizarse de manera técnica y sostenible para garantizar la regeneración del guadual y mantener el equilibrio ecológico; debe realizarse con técnicas adecuadas para minimizar el impacto ambiental y garantizar la regeneración del bambusal.

Transporte interno. Canastillas o mulas de carga (para transporte en zonas de difícil acceso)

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes o motocarros rurales, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final

11.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

En un aprovechamiento forestal de guaduales y/o bambusales, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) es fundamental para garantizar la seguridad de los trabajadores y prevenir accidentes. A continuación, se presentan los principales EPP necesarios para esta actividad:

Protección para la Cabeza. (Casco de Seguridad)

Protección para los Ojos y la Cara. (Gafas de Seguridad o Visor Facial)

Protección Respiratoria. (Mascarilla o Filtro para Polvo)

Protección para las Manos. (Guantes de Seguridad)

Protección para el Cuerpo. (Ropa de Trabajo Resistente)

Protección para las Piernas. (Polainas o Chaparreras Anti-Corte)

Herramientas utilizadas en el proceso. En un aprovechamiento forestal de guadua, se emplean diversas herramientas para realizar el corte, extracción, transporte y procesamiento de la guadua de manera eficiente y segura. Estas herramientas se pueden clasificar en manuales y mecánicas, según su función.

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

El machete se usa para limpiar la base de la guadilla antes del corte y para remover hojas y ramas que dificulten el acceso a la mata; también se emplea para realizar las actividades de tala.

El Serrucho de poda es ideal para cortes precisos en guadillas de diámetro pequeño o mediano; se utiliza para podar ramas y realizar cortes en zonas de difícil acceso.

La Cinta métrica permite medir la altura y el diámetro de la guadua antes del corte; normalmente se utiliza para marcar los puntos de corte y garantizar un aprovechamiento eficiente.

La Barra o Palanca de Desencaje se usa para separar las guadas caídas, facilitando su extracción; así mismo, ayuda a evitar daños en la base del guadual.

12. Descripción de los Productos a Obtener.

Tabla 7. Productos a Obtener de la intervención de guadilla

Producto	Longitud	Diámetro	Presentación	Descripción	Uso inmediato
Guadilla entera	2 m - 4 m	< 6 cm	Unidad o atado	Tallo completo, sin ramas ni hojas, cortado desde la base.	Tutor, estación
Troza de guadilla	1 m - 2 m	< 6 cm	Unidad o paquete	Fragmentos uniformes, cortados normalmente a: 1 m / 1.5 m / 2 m	Artesanías, viveros
Varilla flexible	1.5 m - 2 m	< 3 cm	Atado	Guadilla muy joven, flexible, seleccionada para fines trenzables.	Trenzado, cortinas
Ramazón	-	-	Manojo	Ramas delgadas con brotes tiernos que se cortan junto con la guadilla.	Cobertura, compostaje
Descartes	< 1 m	variable	Bulto	Fragmentos cortos o defectuosos, menores a 1 m, usados en:	Leña, relleno

13. Observaciones

✓ Se observa en la mata de guadilla a necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la culmos secos, enfermos, ladeados, quebrados, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del bambusal para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadilla.

✓ En cuanto a la composición actual del bambusal, se ha calculado con las unidades de muestreo establecidas un total de **70.000 CULMOS POR HECTAREA**, distribuidos en

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

3.000 RENUEVOS, 13.000 VICHES, 25.000 MADUROS, 28.000 SOBREMADUROS, y 1.000 SECOS; de las cuales se deberán retirar la totalidad de los culmos secos.

✓ De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales, corresponde al predio **1) KRA 24 A # 1 – 2 LT 2 RESERVA** ubicado en la vereda de **ARMENIA** en el municipio de **ARMENIA**, identificado con ficha catastral **N° SIN INFORMACIÓN**; así mismo, según el certificado de tradición cuenta con matrícula inmobiliaria **N°280-246652**, y con un área total aproximada de **0.0634 HECTAREAS**, el cual presenta un estado de folio: **ACTIVO**.

✓ **LA MATA 1** cuenta con un área total y efectiva de **90.6 METROS CUADRADOS** aproximadamente

14. Concepto Técnico.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **1669** guaduillas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **90.6 METROS CUADRADOS (0,009 ha)**, distribuyendo la entresaca así:

Tabla 7. Volumen que Oferta El Guadual

MATA DE GUADUA No.	AREA (m ²)			GUADUILLAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m ³)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	90.6	90.6	0	1669	1.67	35%
Total	90.6	90.6	0	1669	1.67	35%

Fuente. Autor, 2025.

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO INTERNO**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el bambusal.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guaduilla seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

T.P. N°161226-0669625 TLM

C.C. N°1.094.951.408

CPS N°117-25

Ajustó y Aprobó. Nohemy Medina Guzmán – Profesional Especializado SRCA

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c). *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d). *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante, lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*

Aprovechamiento Tipo 2: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.*

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: *Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.*

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

Artículo 16. Asistencia técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada al predio urbano denominado **1) KR 24 A #1-2 LT 2 RESERVA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-246652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y ficha catastral **SIN INFORMACION** (según Certificado de Tradición) y la verificación realizada por el personal técnico en **GEO PORTAL DEL SIG ARMENIA** y **GOOGLE EARTH PRO 2025**, se verificó que las matas de guadua se encuentran dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo 1 del presente trámite consiste en el aprovechamiento de **1669 GUADUILLAS HECHAS**, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **90.6 METROS CUADRADOS (0,009 ha)** para **USO INTERNO** en un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo 1, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO 1**, a la sociedad **PROACTIV S.A.S** identificada con NIT 901.336.280-7 en calidad de **SOLICITANTE**, representada legalmente por **LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.539.894, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) KR 24 A #1-2 LT 2 RESERVA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-246652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y ficha catastral **SIN INFORMACION** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **1706-25**.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia que la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO ALEGRANZA- FIDUBOGOTA** identificada con NIT. 830.055.897-7 autorizó a la sociedad **PROACTIV S.A.S** para realizar el presente trámite mediante documento denominado "AUTORIZACIÓN TRÁMITES AMBIENTALES" con diligencia de presentación personal el día 26 de diciembre de 2024 de la Notaría sesenta y cinco y (65) del círculo de Bogotá D.C. suscrito por el señor **JULIAN GARCÍA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858 en su calidad de suplente del presidente de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **1669** guaduillas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **90.6 METROS CUADRADOS (0,009 ha)**, distribuyendo la entresaca así:

MATA DE GUADUA No.	AREA (m ²)			GUADUILLAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m ³)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	90.6	90.6	0	1669	1.67	35%
Total	90.6	90.6	0	1669	1.67	35%

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

MATA DE GUADUA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		NORTE	OESTE
1	1 PREDIO	4°33'03.71"	75°40'23.11"
	2	4°33'03.23"	75°40'22.76"
	3	4°33'03.29"	75°40'22.87"
	4	4°33'03.60"	75°40'22.68"
	5	4°33'03.82"	75°40'22.70"

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL TIPO 1**

6	4°33'03.84"	75°40'22.80"
7	4°33'03.81"	75°40'22.84"
8	4°33'03.74"	75°40'22.88"
9	4°33'03.60"	75°40'22.85"

PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO INTERNO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el bambusal.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadilla seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se procede a notificar el presente auto de

RESOLUCIÓN N° 763 DEL 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

iniciación de trámite al correo electrónico clortiz@proarquitectura.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

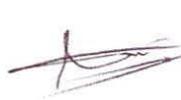
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ


Concepto y Visita Técnica JORGE ANDRÉS QUINTERO A.
Ingeniero Forestal -Contratista SRCA CRQ

Aprobación Técnica: NOHEMY MEDINA GUZMAN
Profesional Especializada SRCA-CRQ
